



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVII
TOMO CXXXVIII

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE MARZO DEL 2000

NUMERO 18

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el cual, se Sustituyen Consejeros Ciudadanos de los Consejos Electorales Municipales de Acámbaro, Coroneo, Doctor Mora, Irapuato, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión y Tarandacua del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por Renuncia al Cargo.

2791

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

2794

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (07)-262-F-93, ex donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran la Tercera Etapa de la Sección "A" del Fraccionamiento denominado "LA MISION", ubicado en la Ciudad de Celaya, Gto.

2796

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (20)-691-F-92, ex donde se tramitó la autorización para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "VALLE DEL MORAL", Tercera Sección, ubicado en la Ciudad de León, Gto.

2808

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (03)-130-F-99-12, formado con motivo de la solicitud de permiso de preventa del Fraccionamiento denominado "RINCONADA DE LOS BALCONES", ubicado en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto.

2817

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente a la solicitud de permiso de venta del Fraccionamiento denominado "LA ALAMEDA", ubicado al Sur-Este de la Zona Urbana de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto.

2825

RESOLUCION Municipal correspondiente a la autorización del Fraccionamiento "LA ALAMEDA", ubicado al Sur-Este de la Zona Urbana de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto. 2829

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente a la autorización del Fraccionamiento "LAS PRADERAS", que se desarrolló en el predio denominado PILAS BLANCAS", ubicado en este Municipio de Huanímaro, Gto. 2833

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente al expediente número 02/99, formado con motivo de la solicitud de autorización del Fraccionamiento denominado "EL MILAGRO", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. 2838

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente al expediente donde se tramitó el permiso para la pre-venta de los lotes que integran la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "AGUA AZUL II", ubicado al Oriente de la Ciudad de León, Gto. 2841

RESOLUCION Municipal correspondiente al expediente donde se tramitó el permiso para la pre-venta de los lotes que integran la Quinta Sección del Fraccionamiento denominado "AGUA AZUL II", ubicado al Oriente de la Ciudad de León, Gto. 2846

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO mediante el cual se autoriza el Desarrollo Habitacional en Condominio denominado "VILLAS DE RIO LERMA". ubicado en esta Ciudad de Celaya, Gto. 2852

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTO del Juzgado Administrativo Municipal de Guanajuato, Gto. 2857

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

DISPOSICIONES Arancelarias, para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto. 2863

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**"Fe de Erratas"**

Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial número 11, segunda parte, de fecha 8 de febrero del 2000.

Dice:

"Artículo 177.- Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido."

Debe decir:

"Artículo 177.- Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada o acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

41v.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido.”

Agradeciendo de antemano, la gentileza de su atención, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GUANAJUATO, GTO., 23 DE FEBRERO DEL 2000.
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. CARLOS NITO ROSALES.